

CONVENIO PARA PRESTAMO GRATUITO DE OFICINAS CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.

Entre nosotros **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 1-333-156, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P del 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en la Gaceta número 132 del 10 de julio del mismo año en adelante denominado **EL MAG** y **FERNANDO FERRARO DOBLES**, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 2-204-721 en su condición de Gerente Médico con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Caja Costarricense de Seguro Social, Personería inscrita en el Registro Público, Sección Personas al Tomo 141, Folio 165, Asiento 429 en adelante denominado **LA CAJA**, acordamos suscribir el presente Convenio para el préstamo gratuito de oficinas, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1.- Que actualmente el Cantón de Bagaces de la Provincia de Guanacaste, no cuenta en la Clínica de la Caja de Seguro Social con la infraestructura adecuada para la instalación y funcionamiento de los nuevos equipos de Laboratorio Clínico para poder brindar servicios de salud con calidad.
- 2.- Que el local que actualmente ocupa el Laboratorio Clínico, se encuentra a más de un kilómetro de distancia de la Clínica del Seguro Social de Bagaces, perdiendo con ello el contacto necesario con los pacientes y produciendo en ellos insatisfacción.
- 3.- Que al estar alejado y aislado, el Laboratorio no ofrece la mínima seguridad, estando expuesto a sustracciones continuas de equipo valioso para los análisis clínicos.
- 4.- Que al instalarse el laboratorio en el local prestado por **EL MAG**, estará ubicado a cien metros de la Clínica de **LA CAJA**, favoreciendo y satisfaciendo la prestación del servicio a los usuarios del mismo y que la vigilancia sea realizada por la Guardia de Asistencia Rural del lugar.
- 5.- Que tanto **LA CAJA** como **EL MAG** se comprometen el uno a facilitar y el otro a instalar el Laboratorio Clínico en el inmueble propiedad de **EL MAG**, apto para tal fin.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterios de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal para otorgar por parte de la Administración, en este caso EL MAG permiso precario de uso gratuito de sus bienes bajo las condiciones establecidas para dicha figura.

Por las razones anteriores suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MAG se compromete a prestar y facilitar en forma gratuita a LA CAJA, el espacio físico requerido, de aproximadamente 85 metros cuadrados, que consta de 4 habitaciones y un baño, que forma parte del inmueble inscrito ante el Registro Público finca No. 111950, conforme a Plano Catastrado No. G-0204672-1994, propiedad de EL MAG, que se localiza contigo a la Guardia de Asistencia Rural de Bagaces, Guanacaste para instalar el Laboratorio Clínico de LA CAJA, para uso exclusivo de las actividades del área de salud que atiende el Cantón de Bagaces.

SEGUNDA: LA CAJA se compromete a aportar en materiales y mano de obra, hasta un monto de ₡1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones exactos), contándose con el contenido presupuestario para tal efecto, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la Dirección y Administración del Área de Salud de Bagaces, bajo la modalidad del manejo presupuestario institucional y aplicando el procedimiento de contratación administrativa, para realizar mejoras necesarias en el inmueble, para la correcta instalación de los equipos de laboratorio, así como el mobiliario necesario para su funcionamiento. Este proceso estará supervisado por la Dirección Regional de Servicios Médicos Chorotega.

TERCERA: LA CAJA establecerá los controles que considere necesarios en el uso correcto de los fondos para el pago de mano de obra y materiales. Todos los bienes y activos que LA CAJA instale para el normal funcionamiento del Laboratorio Clínico estarán debidamente rotulados, plaqueados e inventariados.

CUARTA: Una vez realizadas las mejoras en el inmueble, LA CAJA se compromete a darle el debido mantenimiento y a sufragar por su cuenta, la cancelación de los respectivos pagos por servicios públicos de agua, electricidad y servicio telefónico, mediante facturación a nombre de LA CAJA por medio de los medidores correspondientes y línea telefónica.

QUINTA: Finalizado el presente Convenio, LA CAJA se compromete a devolver el inmueble prestado a EL MAG, y las mejoras realizadas en el mismo pasarán a formar parte de este como beneficio de la propiedad, no debiendo EL MAG reconocer o pagar suma alguna por ellas. Sin embargo podrá LA CAJA retirar las mejoras desprendibles o aquellas cuya separación no cause ningún

detrimento al bien o lo deje en condiciones inferiores que las existentes al momento de su incorporación.

SEXTA: El presente Convenio y préstamo por su naturaleza, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en todo momento bajo las condiciones que se definan, quedando a salvo la facultad de EL MAG de rescisión, debidamente motivada y justificada, previa comunicación en ese sentido a LA CAJA con un plazo no menor de seis meses.

SETIMA: Para efectos de su eficacia, el presente requerirá del Refrendo Contralor, a partir del cual entrará en vigencia.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y trascendencia de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y en fe de ello firmamos en la Ciudad de San José a los dos días del mes de febrero del año dos mil uno.

ALBERTO BENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



FERNANDO FERRARO DOBLES
GERENTE MEDICO
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



San José, 20 **NOV 2001**

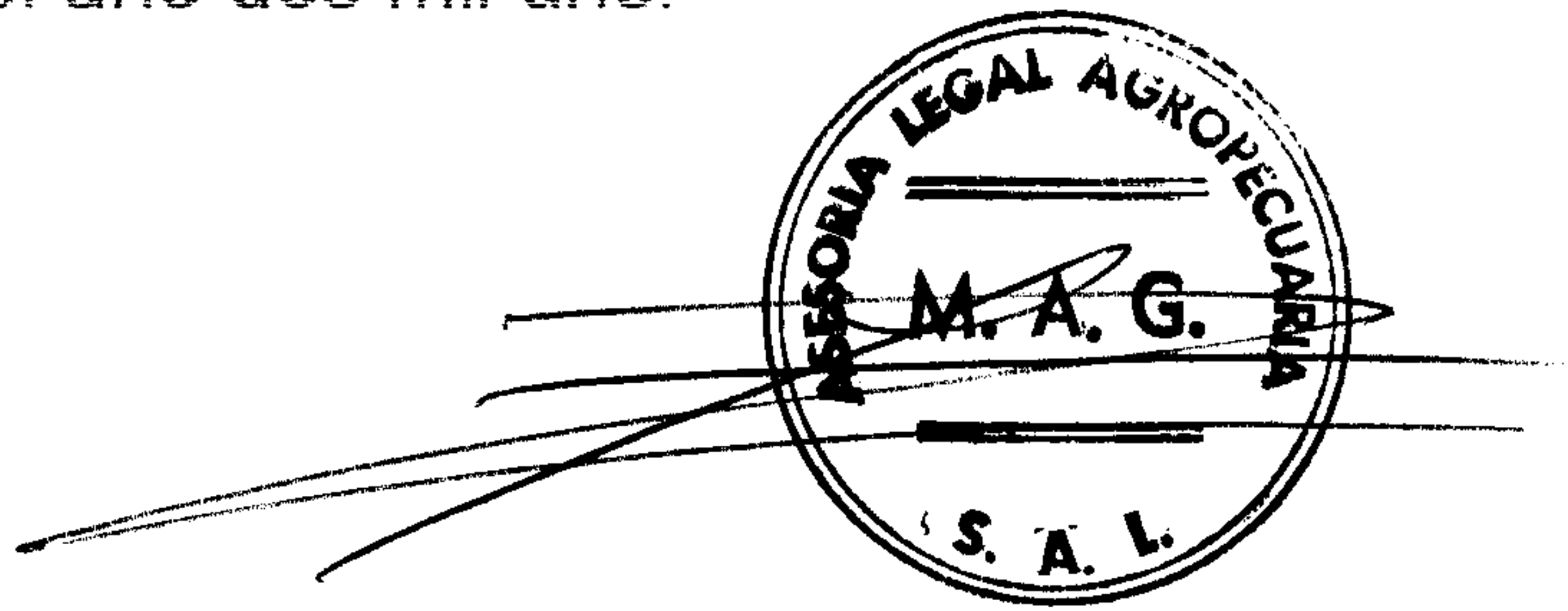
APROBADO
ORIGINAL LIC. MANUEL CORRALES UMAÑA
FIRMADO JEFF

Contraloría General de la República
"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 13550-2001 que queda aquí incorporado".

LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
HACE CONSTAR

Que en el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Caja Costarricense del Seguro Social, CV-005-2001, firmado el 2 de febrero del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia y la legislación especial.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los doce días del mes de octubre del año dos mil uno.



DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

Al contestar refiérase

al oficio N° **13550**

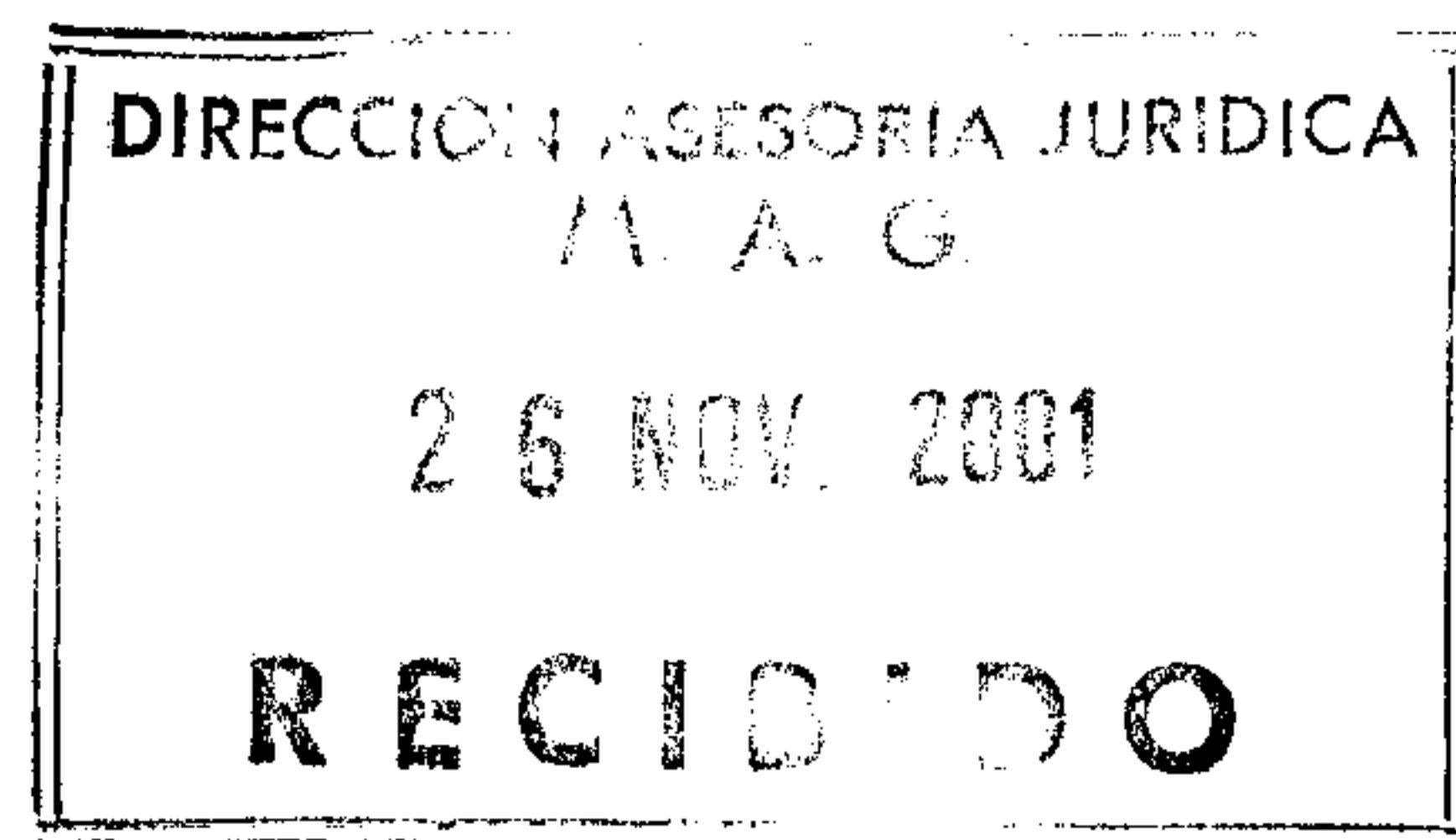
20 de noviembre, 2001

DI-AA-3389

Licenciado
Gerardo Robles Ramírez
Asesor Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Estimado señor:

Asunto: Convenio de Préstamo Gratuito de Oficinas



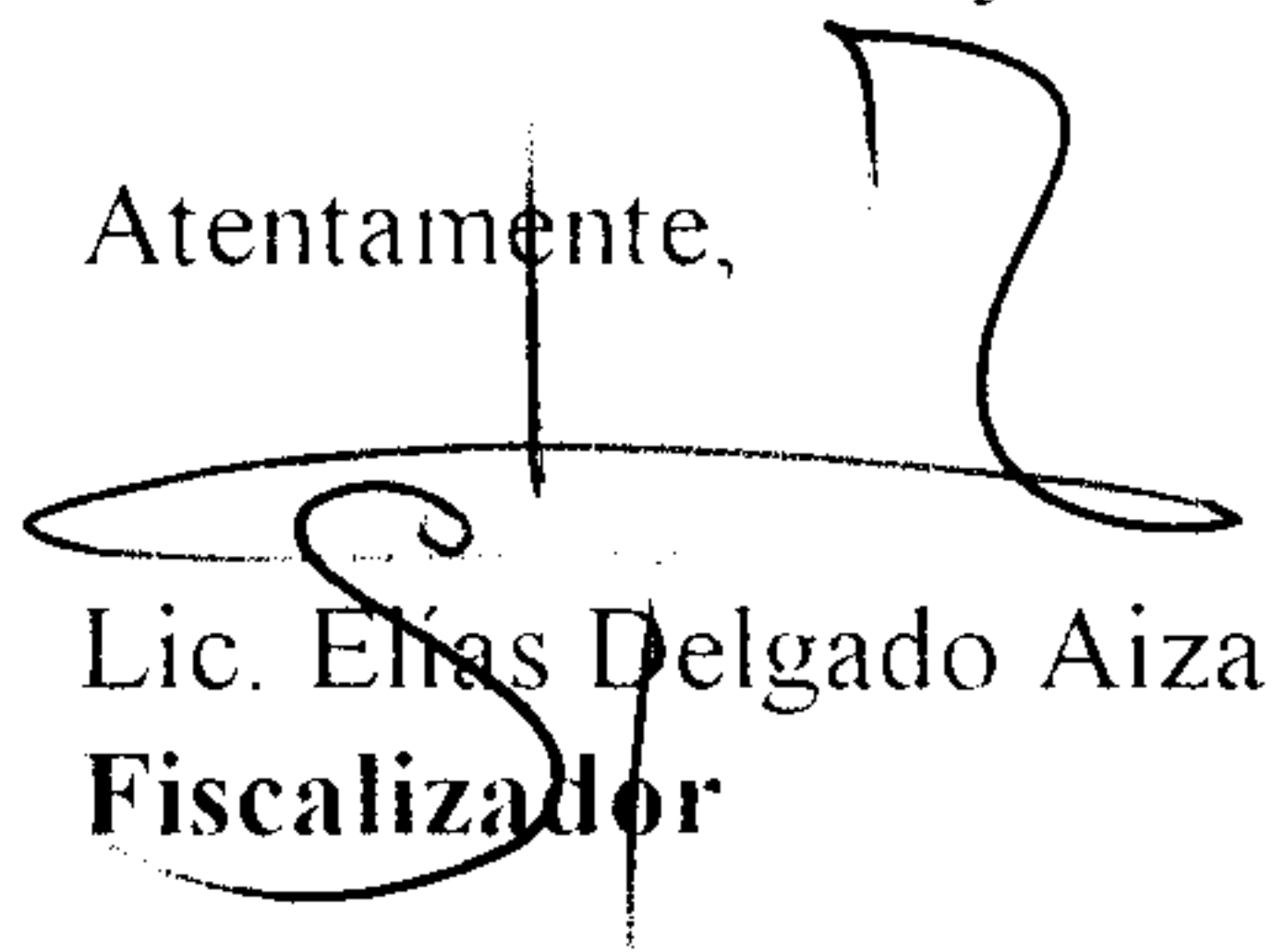
Damos respuesta al oficio No. 216 A.L. SAL del 12 de octubre del año en curso, recibido por este Ente Contralor el 18 de octubre pasado, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional el Convenio de Préstamo Gratuito de Oficinas, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Posteriormente de haber realizado el estudio de mérito y en virtud de lo dispuesto en el numeral 154 de la Ley de Administración Pública, nos complace devolver el documento de cita debidamente refrendado.

No obstante lo anterior, se deja bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración propietaria del bien objeto del préstamo, verificar que se utilice el inmueble exclusivamente para el cumplimiento cabal del fin público contemplado en el acuerdo de voluntades de la especie.

Asimismo, la aprobación anterior se encuentra condicionada a que el instrumento contractual sub-júdice no vaya en detrimento de la eficiencia y calidad del servicio público del Ministerio.

Atentamente,


Lic. Eneas Delgado Aiza
Fiscalizador



CMH/hcha

ci Archivo Central

Ni: 21747

☞ Contratos

26 de noviembre, 2001
No. 259 ALSAL

Doctor
Fernando Ferraro Dobles
Gerente Médico
Caja Costarricense del Seguro Social
SU DESPACHO

Estimado señor:

Con instrucciones superiores del Despacho Ministerial, adjunto nos permitimos remitir original del Convenio CV-005-2001, suscrito entre este Ministerio y la Caja Costarricense del Seguro Social, para el préstamo de oficinas en Bagaces, Guanacaste, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

Lo anterior para el conocimiento y trámites correspondientes a esa instancia.

De Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
Asesoría Legal - MAG



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DIVISION MÉDICA
Teléfono: 233-59-16 · FAX. 233-56-82

4 de octubre de 2001
23351

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.

08 OCT. 2001

RECIBIDO

Estimado señor:

**ASUNTO: Convenio CCSS-MAG, préstamo gratuito de
Oficinas - Bagaces.**

Nos permitimos remitir dos tantos del convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Agricultura para el préstamo de oficinas (gratuito) en la localidad de Bagaces, para el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Asimismo encontrará criterio de la Dirección Jurídica de la Institución, y certificación de contenido presupuestario, emitida por la Dirección Regional de Servicios Médicos, Chorotega.

Atentamente,

**Dr. Fernando Ferraro Dobles
GERENTE DIVISIÓN MÉDICA**

FFD/GSC/mf

C: Dirección Regional Servicios Médicos, Chorotega
Dirección Área Salud-Bagaces
Archivo

Anexo documentos

Arice. 02,07
Cdo. 02,07

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA



Oficinas Centrales 3° piso
☎ 223-35-01 6 257-91-22 Ext. 2192- 2594
☎ fax 257-50-06



26 de junio del 2001
D.J. 1515-2001
28

Doctor
Fernando Ferraro Dobles
Gerente División Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado señor:

ASUNTO: REVISIÓN DE CONVENIO DE PRETAMO GRAUITO MAG. CENTRO AGRÍCOLA DE BAGACES Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Por encargo del Director Jurídico he procedido a la revisión del convenio indicado en el epígrafe al cual se le hace la siguiente observación:

- 1.- Se deber adjuntar certificación de contenido presupuestario, extendida por un funcionario con carácter de jefatura o dirección.

Sin otro particular suscribe,

Atentamente,
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Victor Mauro Guzmán León
Abogado

